ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL CONTRATO DESIERTO

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

ACUERDO de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL, S.A.) por la que se declara desierto la contratación EXPT23-00136 relativo relativo a la CONTRATACION DEL SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA SEGÚN REQUISITOS DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS) EN LAS CONDICIONES PREVISTAS , POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de febrero de 2024 se aprobó el inicio el expediente EXPT23-00136, para la contratación de los SERVICIOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA SEGÚN REQUISITOS DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS) mediante procedimiento ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA, y tramitación ORDINARIA.

SEGUNDO.- Realizada la fase de licitación de conformidad con lo previsto en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que rige el presente contrato, el 8 de marzo de 2024 la Mesa de Contratación ha realizado propuesta de declarar desierto el contrato por no haberse presentado licitador alguno.

TERCERO.- Por lo tanto, la Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación declarar desierta la licitación, de acuerdo con el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), no adjudicando el contrato, por por no existir oferta alguna presentada al procedimiento

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Son de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la LCSP y los pliegos, por los que se rige la presente licitación.

SEGUNDO.- Procede declarar desierta la licitación, por no existir oferta alguna presentada al procedimiento, en aplicación del pliego y el artículo 150.3 de la LCSP, en virtud de los cuales, el órgano de contratación declarará desierto el procedimiento cuando no haya propuestas admisibles conforme al pliego.

TERCERO.- El órgano competente para declarar desierto el presente procedimiento es el Director - Gerente en virtud del articulo 31 de los Estatutos Sociales de Sandetel.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

ACUERDO

PRIMERO.- Formalizar que la licitación del contrato de SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA SEGÚN REQUISITOS DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS), por el procedimiento ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA, queda **desierta**.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	31/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmVCWXRSMM5CPJYUJGXTD9MM77R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO.- Ordenar el inicio de nuevo expediente, mediante el procedimiento correspondiente según el artículo 168.a) 1° de la LCSP siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente y que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el perfil contratante de la Sandetel (https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=650023).

Lo que comunico a los efectos oportunos.

La presente resolución se notificará a las empresas participantes en el expediente.

Fdo.: **Sergio Gómez Rojas**
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE SANDETEL

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	31/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmVCWXRSMM5CPJYUJGXTD9MM77R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	